

DICTAMEN 007  
24 de noviembre del 2020

**DICTAMEN 007-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Al ser las 19:30 horas de día martes 24 de noviembre del año 2020, sesionó la comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
<b>Daniel Vargas Jara</b>	Regidor Coordinador
<b>Ivania Marcela Bolaños Alfaro</b>	Regidora subcoordinadora
<b>Natalie Mc Reynolds Medina</b>	Regidora

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo único punto de discusión la revisión del texto final que se propone como **“REGLAMENTO DE COMITES DE CAMINOS DEL CANTÓN DE RIO CUARTO”**, texto notificado por el señor Alcalde José Miguel Jiménez Araya junto con el oficio OF-AL-356-2020 del 9 de octubre del 2020 ,y el oficio CL-008-2020 con fecha 9 de octubre del 2020, dirigido a la Comisión de Jurídicos y al concejo municipal de Río Cuarto emitido por María Aurora Fallas Lara, abogada, Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto; y según artículo V; acuerdo VII del acta de la sesión ordinaria Nro.31, del 12 de octubre del 2020, se acuerda Recibir la propuesta del reglamento de Comités de Caminos del Cantón de Rio Cuarto, presentada por el Alcalde Municipal José Miguel Jiménez y trasladarla a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. Este reglamento requiere de consulta pública no vinculante de por lo menos diez (10) hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Por lo que se autoriza a la Administración Municipal a publicarlo en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** –

**RESULTANDOS:**

- Que en fecha 9 de octubre del dos mil veinte se presentó mediante oficio n° OF-AL-357-2020 se adjunta texto Reglamento de Comités de caminos del cantón de Rio Cuarto y dice: Adjunto al presente oficio encontrarán la propuesta de Reglamento de Comités de caminos del cantón de Rio Cuarto y con su respectiva constancia de legalidad emitida por la Asesora Legal a.i. (CL-008-2020) De igual manera aprovecho para solicitar respetuosamente a la señora presidente del

DICTAMEN 007  
24 de noviembre del 2020

Concejo Municipal incluir en agenda, a la mayor brevedad posible, el insumo supra citado para que se le otorgue el trámite correspondiente de conformidad con la normativa que rigen a este Concejo Municipal.

2. Que en el oficio CL-009-2020 con fecha 9 de octubre del 2020, dirigido a la Comisión de Asuntos Jurídicos y al concejo municipal de Río Cuarto se emite la constancia de legalidad del “**Reglamento de Comités De Caminos del Cantón De Rio Cuarto**” haciendo constar que esta versión del Reglamento de Comités De Caminos del Cantón De Rio Cuarto se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, y que a su vez este reglamento requiere de consulta pública no vinculante de por lo menos diez (10) hábiles contados a partir de la fecha de publicación el Diario Oficial La Gaceta. Una vez valoradas las observaciones realizadas con objeto de la consulta y elaborado el texto final del Reglamento, la Asesoría legal rendirá la Constancia Legal definitiva; emitido por María Aurora Fallas Lara, abogada, portadora del carné profesional número 29546, de Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto

3. Que el Reglamento de Comités De Caminos del Cantón De Rio Cuarto fue publicado para su respectiva consulta no vinculante en La Gaceta N°257 Alcance N° 279 del 23 de octubre del 2020, a partir de la cual comenzaron a correr los diez días hábiles de la consulta, Una vez cumplido el plazo, la Secretaría del Concejo Municipal comunicó a este Comisión la ausencia de manifestaciones relacionadas a este reglamento.

4. Que a las diecinueve horas con treinta minutos del día 24 de noviembre del dos mil veinte se celebró sesión de esta comisión, en la cual estuvo presente: la señorita María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la municipalidad de Río Cuarto. Sesión en la cual se dio lectura integral del texto propuesto como Reglamento de Comités De Caminos del Cantón De Rio Cuarto

5. Que se observaron todos los plazos y requisitos de ley. -

**CONSIDERANDOS:**

**ÚNICO** Que a la fecha de hoy se cuenta con un texto final del “**Reglamento de Comités De Caminos del Cantón De Rio Cuarto**” una vez analizado y revisada la estructura gramatical de dicho cuerpo normativo por esta comisión, y ya que dicho reglamento cuenta con los elementos necesarios para la regulación, en el tema; el

mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente para su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta y se tiene como texto del reglamento el que se detalla a continuación:

## **REGLAMENTO DE COMITÉS DE CAMINOS DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO**

### **CAPITULO I**

#### **Aspectos generales**

**Artículo 1°.- Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento regula los objetivos, integración, nombramiento, vigencia, competencia, organización, funcionamiento, relaciones de coordinación, rendición de cuentas y, en general, todo el accionar de los Comités de Caminos del Cantón de Río Cuarto.

**Artículo 2°.- Definiciones.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) Comité de Caminos: Agrupación de municipios electos en Asamblea de Vecinos que, debidamente adscritos al Concejo de Distrito y juramentados por el Concejo Municipal, se organizan para coadyuvar con el ayuntamiento en las tareas relacionadas con la conservación y mejora de los caminos de su comunidad. Sus labores están dirigidas a cooperar con las obras de conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento, rehabilitación y/u obra nueva que la Municipalidad de Río Cuarto ejecute en la red vial cantonal.
- b) Comunidad: Grupo distrital con características sociales e intereses comunes.
- c) Conservación Vial: Es el conjunto de actividades destinadas a preservar, en forma continua y sostenida el buen estado de las vías, de modo que se garantice un óptimo servicio al usuario. La conservación vial comprende el mantenimiento rutinario, periódico y la rehabilitación de los diferentes componentes de la vía: derecho de vía, sistema de drenaje, puentes, obras de arte y estructura portante de la vía o pavimento, sea esta a base de asfalto, concreto hidráulico, lastre o tierra.
- d) Mantenimiento Manual: Entiéndase por éstas: descuaje, desmonte, chapea, limpieza de cunetas y contra cunetas, limpieza de alcantarillas, limpieza de cabezales, limpieza de canales de salida, confección de canales transversales o sangrías, bacheo en lastre.
- e) Mantenimiento Periódico: Conjunto de actividades programables cada cierto periodo, tendientes a renovar la condición original de los pavimentos mediante la

DICTAMEN 007  
24 de noviembre del 2020

aplicación de capas adicionales de lastre, grava, tratamientos superficiales, sellos o recarpeteos asfálticos, según sea el caso, sin alterar la estructura subyacente a la capa de ruedo, así como la restauración de taludes de corte y de relleno y del señalamiento en mal estado. El mantenimiento periódico de los puentes incluye la limpieza, pintura, reparación o cambio de los componentes estructurales o de protección, así como la limpieza del cauce del río o quebrada, en las zonas aledañas.

f) Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que deben ejecutarse con mucha frecuencia durante todo el año, para preservar la condición operativa de la vía, su nivel de servicio y la seguridad de los usuarios.

g) Mejoramiento: Es el conjunto de mejoras o modificaciones de los estándares horizontal y/o vertical de los caminos, relacionadas con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada, el cambio del tipo de superficie de tierra a lastre o de lastre a asfalto, entre otros, y la construcción de estructuras tales como alcantarillas mayores, puentes o intersecciones.

h) Modalidad participativa de ejecución de obras: Se le conoce también como Conservación Vial Participativa y se refiere a la coordinación y cooperación que se establece entre la Municipalidad, el Gobierno Central, las organizaciones comunales y la sociedad civil de un cantón; con la finalidad de planificar, ejecutar, controlar y evaluar obras de diversa índole, contempladas dentro de la conservación y construcción vial, en el entendido de que la ejecución de recursos no implica el traslado horizontal de los mismos de una organización a otra. Su aplicación contribuye a garantizar la sostenibilidad de las vías, ya que además de los recursos del Gobierno y la Municipalidad, permite incorporar los valiosos aportes de las comunidades y la sociedad civil en general, en efectivo o en especie. Esta modalidad, requiere acompañar las obras técnicas con otros elementos como organización, capacitación, promoción y control social, que motiven el interés de los usuarios, la cooperación y la solidaridad.

i) Organización Comunal: Grupo de municipios que coordinan esfuerzos a nivel local y cuyo fin es lograr un objetivo común.

DICTAMEN 007  
24 de noviembre del 2020

j) Red Vial Cantonal: Está constituida por la red de calles y caminos públicos que no forman parte de la Red Vial Nacional y cuya administración es responsabilidad municipal en lo que corresponde.

k) Rehabilitación: Reparación selectiva y refuerzo del pavimento de la calzada, previa demolición parcial de la estructura existente, con el objeto de restablecer la solidez estructural y la calidad de ruedo originales. Considera también la construcción o reconstrucción de los sistemas de drenaje. Antes de cualquier rehabilitación en la superficie de ruedo, deberá verificarse que el sistema de drenaje funcione bien. En el caso de los puentes y de las alcantarillas mayores, la rehabilitación comprende las reparaciones mayores tales como el cambio de elementos o componentes estructurales principales, el cambio de la losa del piso, la reparación mayor de los bastiones, delantales u otros. En el caso de muros de contención se refiere a la reparación o cambio de las secciones dañadas o a su reforzamiento, posterior al análisis de estabilidad correspondiente.

l) Sociedad: Grupo de municipios que se relacionan socialmente en la búsqueda de solución a sus intereses comunes, dentro de la cual se incluyen las agrupaciones interesadas en el mantenimiento y preservación de sus vías públicas.

m) Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal: La Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal es la dependencia que tendrá a su cargo el servicio de gestión de caminos cantonales en el ayuntamiento; fungirá como secretaría técnica de la Junta Vial Cantonal. De ser posible contará al menos con un ingeniero de caminos, un técnico asistente y un promotor social. Su operación y financiamiento se incluirá dentro del Plan Operativo Anual de la Municipalidad, en carácter de servicio de gestión vial.

**Artículo 3º.- Naturaleza y objetivos de los Comités de Caminos.** Los Comités de Caminos son órganos auxiliares de la municipalidad, adscritos a ésta e investidos mediante Acuerdo Municipal, nombrados en Asamblea General de Vecinos, presidida por el Concejo de Distrito, que sirven en su carácter de grupos organizados, de base en las localidades para coadyuvar con el ayuntamiento, y a petición de éste, en el planteamiento, ejecución, supervisión, fiscalización y, en general todas las actividades inherentes al mantenimiento de la red vial cantonal de la Municipalidad de Río Cuarto.

## CAPITULO II

**Conformación, organización y estructura.**

**Artículo 4°.- Dirección, Composición, Integración y Elección.** La dirección del Comité de Caminos estará a cargo de una Junta Directiva, que estará compuesta por una Presidencia, una Secretaría, y una Vocalía, todas sin distingo de género, mayores de dieciséis años y preferentemente por personas que no tengan lazos de consanguinidad o afinidad entre sí.

La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de tres (3) miembros, y sus respectivos suplentes, elegidos en número impar por una Asamblea General de Vecinos(as) de al menos siete personas, la cual es abierta a todas las personas integrantes de la comunidad, convocada en efecto por el Concejo de Distrito o la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, con un mínimo de siete (7) días naturales de anticipación, utilizando los medios de comunicación locales como radio, televisión, carteles, invitaciones u otros pertinentes.

Para efectos de la elección, ésta deberá realizarse nominalmente con la presencia de las personas candidatas postulantes, quienes no pueden ausentarse o retirarse del lugar, de lo contrario dejarán de ser tomados en cuenta, resultando electas las personas postulantes que alcancen el mayor número de votos de los asambleístas en la elección de cada uno de los tres puestos.

**Artículo 5°.- Relaciones de Dependencia.** El Comité de Caminos depende en primera instancia del Concejo de Distrito, y en segunda instancia de la Asamblea General de Vecinos(as).

**Artículo 6°.- Requisitos para la Adscripción del Comité de Caminos.** Los Comités de Caminos estarán adscritos al Concejo de Distrito de su comunidad, y deberán presentar ante aquel, una vez electos en Asamblea, los siguientes requisitos:

- a) Determinación del (de los) código (s) del (de los) camino (s) al que se circunscribirá el Comité de Caminos, debidamente acreditado (s) por la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Río Cuarto.
- b) Nota de solicitud suscrita por la Presidencia y la Secretaría y dirigida al Concejo de Distrito indicando el nombre y apellidos de las personas electas como propietarias y suplentes, su número de cédula o del documento de identificación, número de teléfono y cargo dentro del Comité.

**Artículo 7º.- Investidura del Comité.** El Comité de Caminos para su legitimación deberá ser juramentado por el Concejo Municipal de Río Cuarto a solicitud del Concejo de Distrito.

**Artículo 8º.- Vigencia.** El Comité de Caminos tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del día de su juramentación.

**Artículo 9º.- Reelección de sus miembros.** Los miembros del Comité de Caminos, podrán ser reelectos por otros períodos sucesivos, si éstos lo consienten y es el acuerdo de la mayoría de vecinos(as) presentes.

**Artículo 10.- Renuncia, Destitución y Sustitución.** Los miembros del Comité de Caminos podrán renunciar a su cargo por cualquier motivo debiendo presentar por escrito sus razones ante la Junta Directiva. Esta lo hará saber al Concejo de Distrito y Concejo Municipal.

De igual forma, las personas que integran los Comités de Caminos podrán ser destituidas por causa justificada o por incumplimiento de deberes. Esta destitución la podrá realizar la Asamblea de Vecinos o el Concejo de Distrito luego de la realización del debido proceso y del otorgamiento del derecho a la defensa previa. En cualquiera de los casos determinados en este artículo, procederá la sustitución automática con los suplentes electos por la Asamblea.

**Artículo 11.- Coordinación.** El Comité de Caminos mantendrá estrecha coordinación con el Concejo Municipal, el Concejo de Distrito y la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, dependiendo de la naturaleza y tipo de coordinación de que se trate.

### CAPITULO III

#### Competencia, funciones y funcionamiento.

**Artículo 12.- Competencia Territorial.** La competencia territorial del Comité de Caminos estará delimitada por el (los) camino (s) de su circunscripción. Esta competencia territorial podrá aumentarse o reducirse, mediante recomendación de la Unidad Técnica de Gestión Vial o mediante solicitud expresa del Comité de Caminos. En ambos casos, la decisión final le compete al Concejo de Distrito.

**Artículo 13.- Funciones y atribuciones.** Las funciones del Comité de Caminos son:

DICTAMEN 007  
24 de noviembre del 2020

- a) Coordinar con el Concejo de Distrito y la Municipalidad de Río Cuarto, los procesos de solicitud para el mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción, mejoramiento y/u obra nueva de los caminos de su jurisdicción.
- b) Coordinar y cooperar con el Concejo de Distrito y la Municipalidad de Río Cuarto para la debida ejecución y control de las obras de diversa índole contempladas dentro de la conservación y construcción de la red vial de su competencia.
- c) Suministrar información al Concejo de Distrito y la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal respecto a problemas puntuales de la red vial, ejemplo: alcantarillas que no abastecen, fugas de agua, localización de fuentes de material, ampliaciones de vías, construcción de cordón y caño, construcción de cabezales, construcción y limpieza de cunetas, descuajes y chapeas, o cualquier otra situación relevante que afecte su prestación de servicio.
- d) Participar y colaborar, a solicitud del ayuntamiento, en la construcción de obras físicas paralelas a los trabajos de mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y mejoramiento de los caminos cantonales, ejemplo: construcción y/o colocación de alcantarillado, entre otros.
- e) Fiscalizar los proyectos viales ejecutados, bajo cualquier modalidad, por la Municipalidad de Río Cuarto, en las vías de su jurisdicción. De ello dará cuenta a la municipalidad.
- f) Fomentar actividades dentro del marco de la Conservación Vial Participativa.
- g) Coordinar esfuerzos con las diferentes organizaciones comunales, las comunidades vecinas, con los municipios y vecinos para facilitar los procesos de mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial cantonal.
- h) Ser transparentes en el detalle de sus labores o actividades y mantener informados a los miembros de la comunidad, respecto a los temas relacionados con la red vial de su jurisdicción.
- i) Programar y desarrollar actividades que permitan la recaudación y aprovisionamiento de recursos de cualquier tipo para ser utilizados por el Comité o la Municipalidad en el mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y/o mejoramiento de los caminos de su jurisdicción; los recursos recaudados también

DICTAMEN 007  
24 de noviembre del 2020

podrán ser utilizados en la adquisición de necesidades operativas del comité, ejemplo: materiales didácticos y herramientas para realizar mantenimiento manual (carretillos, palas, machetes). Del origen y administración de estos recursos deberá informarse, puntual y pormenorizadamente, al Concejo de Distrito y la Unidad Técnica de Gestión Vial.

- j) Vigilar, e informar al ayuntamiento, sobre el cumplimiento de los deberes de los propietarios y poseedores de fundos colindantes con vías públicas en términos de lo establecido en la Ley General de Caminos Públicos, el Código Municipal y reglamentos pertinentes.
- k) Promover y participar de actividades de capacitación en relación con la conservación vial.
- l) Cualquier otra que le encomiende la Asamblea de Vecinos, el Concejo de Distrito, el Concejo Municipal o la Municipalidad.
- m) Todas aquellas que el ordenamiento jurídico nacional le atribuya.

**Artículo 14.- Organización y Funcionamiento.** Los Miembros del Comité de Caminos deberán:

- a) Realizar sus funciones en forma honorífica, pudiendo percibir únicamente el reembolso de los gastos en que incurra para el desempeño de sus funciones.
- b) Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo determine la Presidencia o dos terceras partes de los miembros.
- c) Reunirse bajo el quórum que lo conformará la mitad más uno de sus miembros.
- d) Tomar los acuerdos por simple mayoría de votos.
- e) Presentar anualmente un informe de labores ante la Asamblea General de Vecinos. Dicho informe se remitirá con copia al Concejo de Distrito, el Concejo Municipal y la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

**Artículo 15.- Plan de Trabajo.** El Comité de Caminos definirá sus objetivos y labores en un Plan de Trabajo, en el que determinará las actividades, el plazo para ser ejecutadas y las personas responsables. Dicho Plan de Trabajo deberá presentarse, conjuntamente con el informe de labores, en la Asamblea Anual.

**Artículo 16.- Funciones de la Presidencia.** La persona que ostente la presidencia del Comité de Caminos tendrá como funciones:

DICTAMEN 007  
24 de noviembre del 2020

- a) Presidir las reuniones de Junta Directiva y las Asambleas Generales.
- b) Firmar las actas junto con la Secretaría.
- c) Vigilar que se ejecuten los acuerdos tomados por el Comité y la Asamblea General.
- d) Elaborar con los demás miembros el Plan de Trabajo.
- e) Coordinar directamente con el Concejo de Distrito y Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, cualquier actividad relacionada con la red vial cantonal.
- f) Presentar el informe anual ante la Asamblea General de vecinos.
- g) Informar al Concejo de Distrito y al Concejo Municipal las renuncias o sustituciones de sus miembros.
- h) Todas aquellas que el ordenamiento jurídico nacional le atribuya.

**Artículo 17.- Funciones de la Secretaría.** La Secretaría ostenta las siguientes funciones:

- a) Llevar el libro de Actas, confeccionando las actas aprobadas en asambleas generales o reuniones de la Junta Directiva.
- b) Firmar junto con la Presidencia las actas.
- c) Firmar la comunicación de acuerdos.
- d) Leer la correspondencia y tramitarla lo más pronto posible.
- e) Debe llevar un archivo completo y ordenado de la correspondencia recibida y enviada, así como de los proyectos realizados y en ejecución.
- f) Citar a los miembros del Comité a las sesiones que la Presidencia o la Junta Directiva al efecto convoque.
- g) Al cesar de sus funciones tendrá un período máximo de dos semanas, para entregar a quien le sustituya (a) los documentos, libros y archivos del Comité de Caminos.
- h) Todas aquellas que el ordenamiento jurídico nacional le atribuya.

**Artículo 18.- Funciones de los demás miembros.** Las demás personas integrantes del Comité de Caminos desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar de manera diligente en las tareas que se les encomienden.
- b) Todas las demás atinentes a los miembros de los órganos colegiados.

**Artículo 19.- Supervisión.** Corresponderá la supervisión de los comités de caminos al Concejo de Distrito, la Asamblea de Vecinos, el Concejo Municipal y la

DICTAMEN 007  
24 de noviembre del 2020

Municipalidad, ya sea a través de la Alcaldía o la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

**TRANSITORIO UNICO.** - Los Comités de Caminos existentes a la fecha de promulgación del presente Reglamento, mantendrán su condición hasta su fencimiento, o sea al cumplir los dos años de existencia contados a partir de la fecha de su conformación. Momento en que deberá constituirse un nuevo Comité de Caminos según lo dispuesto en este Reglamento.

Rige a partir de su publicación.

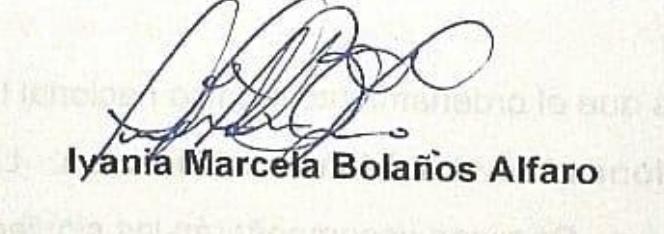
**POR TANTO**

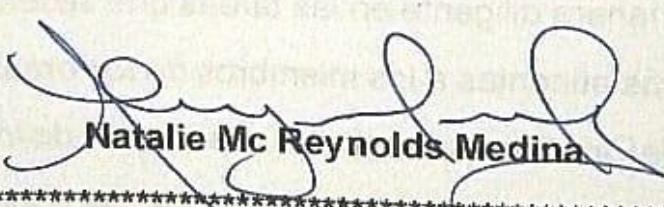
Se acuerda y recomienda a los miembros del Concejo Municipal de Rio Cuarto aprobar el texto "**REGLAMENTO DE COMITES DE CAMINOS DEL CANTÓN DE RIO CUARTO**" y proceder a su respectiva publicación. Adicionalmente autorizar a la administración a hacer la respectiva publicación del mismo en el diario oficial la Gaceta.

Así mismo, se solicita a la administración la convocatoria a sesión extraordinaria del concejo para el día jueves 26 de noviembre para proceder con la votación de este reglamento por parte del Concejo Municipal.

Al ser las 20:00 horas del 24 de noviembre del 2020, se levanta la sesión.

  
Daniel Vargas Jara

  
Iyania Marcela Bolaños Alfaro

  
Natalie Mc Reynolds Medina

UL \*\*\*\*\*